



Mendoza, 13 de Setiembre de 2019

**RESOLUCIÓN EPRE N° 246/ 19**

**ACTA N° 460/ 19**

**ASUNTO: Ordenanza N° 13/19.  
Municipalidad de Tupungato.  
Cargo Alumbrado Público.**

**VISTO:**

Las actuaciones EPRE N° EX-2019-04845964-GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas "INCLUSIÓN EN FACTURACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO CARGO ALUMBRADO PÚBLICO USUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO. ORDENANZA N° 13/19 y ANTECEDENTES".

**CONSIDERANDO:**

La Ley 9.033 artículo 23°, por el cual se dispone, entre otras cosas, la derogación de los artículos 41° y 42° de la Ley 6.498 y la obligación de los municipios de determinar el Cargo por "Servicio de Alumbrado Público" aplicable en las respectivas jurisdicciones municipales.

La citada norma establece adicionalmente, que las Distribuidoras del Servicio Público de Energía Eléctrica de la Provincia podrán ser agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuando los respectivos municipios así lo requieran. En caso de actuar como tales, las Distribuidoras retendrán para sí el importe correspondiente a la energía suministrada a cada Municipio para alumbrado público, valorizada a la tarifa que para este servicio les sea reconocida en el Cuadro Tarifario. Asimismo, la normativa dispone que cuando existan excedentes de lo recaudado sobre lo suministrado, las Distribuidoras lo depositarán a cada Municipio en la cuenta que éste le comunique, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el período que se factura; la mora por falta de pago se producirá de pleno derecho y devengará el máximo interés que admita la normativa pública municipal aplicable sobre la materia. Cuando el resultante sea un déficit, éste le será cancelado a la Distribuidora por el Municipio deudor en el mismo plazo.

Que en ese marco, mediante Nota GTR N° 27/18 de fecha 08/01/2.018, se solicitó a los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 80° de la Ley 6.497 y 50° del Decreto N° 196/98, informasen al EPRE -en caso de optar por la modificación de los cargos de la actual Grilla de Alumbrado Público- las eventuales modificaciones en la Tasa de Alumbrado Público Municipal decididas en jurisdicción municipal y, en caso de optar por su recaudación mediante la factura de energía eléctrica, la remisión de la normativa que así lo dispusiese para su análisis y posterior autorización.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Seq. General



La Nota GTR N° 034/19, informando al Municipio las variaciones que experimentó la tarifa de alumbrado público a partir del 1° de Febrero de 2019; Nota GTR N° 452/19, informando al Municipio las variaciones que experimentó la tarifa de alumbrado público a partir del 1° de Mayo de 2019 y Nota GTR N° 720/19 informando al Municipio las variaciones que experimentó la tarifa de alumbrado público a partir del 04 de Julio de 2019. Todo ello a efectos de que, en caso de considerarlo pertinente, cuente con datos actualizados que pudieran ser de utilidad al momento de diseñar una adecuación en los valores de la actual grilla de Cargos de Alumbrado Público vigente en la jurisdicción.

La Ordenanza N° 13/19 del Municipio de Tupungato, promulgada por Decreto Municipal 489/19, donde se establece el Cargo por Servicio de Alumbrado Público del Departamento de Tupungato (CAP), a cargo de todos los usuarios de energía eléctrica del Departamento de Tupungato que cuenten con el servicio de alumbrado público. Dispone que el CAP será el que sugiera el EPRE al actualizar la grilla de alumbrado público, y que se actualizará en la misma medida que se aprueben las actualizaciones de los cuadros tarifarios a usuario final previstos en los contratos de concesión del servicio de distribución de energía eléctrica y en idéntica proporción a los incrementos tarifarios que la Autoridad de Aplicación establezca para la tarifa de suministro de alumbrado público. Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios con las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica que operen en el Departamento, a fin de que las mismas se constituyan en agentes de recepción de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, por cuenta y orden del Municipio, según lo autoriza el Artículo 40° de la Ley 6.498 y con el alcance del Artículo 23° de la Ley 9.033 con los gastos, impuestos, retenciones, cargo y demás que ello implique.

El Convenio celebrado entre el citado Municipio y EDEMSA, celebrado para fecha 24/06/19, informado por EDEMSA al EPRE para fecha 04/09/2019.

Ley 6.497 en su Artículo 80° establece que las tasas, impuestos o contribuciones de cualquier naturaleza, actuales o futuras, decididas en jurisdicción nacional, provincial o municipal y que de acuerdo a derecho deban ser puestas al cobro a los usuarios a través de la factura del servicio eléctrico, deberán ser discriminadas a los mismos en forma expresa y según la reglamentación.

Que el Artículo 50° del Decreto N° 196/98 dispone los rubros que en forma discriminada debe contener la facturación del suministro de energía eléctrica; estableciendo en su apartado segundo que en caso de modificación de lo dispuesto precedentemente por norma legal pertinente, el EPRE establecerá las menciones que deberán incluirse en la facturación, a fin de discriminar las tasas, impuestos o contribuciones que deban pagar los usuarios, notificando de ello a los concesionarios.

Que en base a los antecedentes detallados se procede a otorgar la autorización de inclusión en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios-contribuyentes del Municipio de Tupungato de los Cargos de la Grilla de Alumbrado Público vigentes,

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sac. General



sin perjuicio de efectuar las observaciones y emitir las instrucciones necesarias en protección de los derechos de los usuarios involucrados en el procedimiento.


Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,


**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO  
RESUELVE:**

1. Autorizar la inclusión en la facturación del servicio público de distribución de energía eléctrica de EDEMSA del "Cargo por Servicio de Alumbrado Público del Departamento de Tupungato (CAP)", según Ordenanza N° 13/19, en los términos del Artículo 80° de la Ley 6.497, 50° del Decreto Reglamentario N° 196/98 y toda su complementaria.
2. Incorporar y discriminar en la factura del servicio eléctrico de los usuarios de EDEMSA del Municipio de Tupungato, el concepto autorizado, bajo la leyenda: **"Cargo Alumbrado Público Municipal – Ordenanza N° 13/19"**.
3. Mensualmente, EDEMSA deberá presentar al EPRE a modo de Declaración Jurada los montos referidos al concepto autorizado por la presente Resolución, bajo el código y/o las condiciones que se le indiquen por las gerencias y áreas de incumbencia específica.
4. Solicitar a EDEMSA y al Municipio que aseguren por todos los medios a su alcance, la difusión pública de la Tasa impuesta, ello en resguardo del interés de los usuarios de energía eléctrica de la Distribuidora en cuestión, garantizándoles el acceso a una clara información sobre la causa de los créditos pretendidos en la factura de la Distribuidora a fin de que puedan estar en condiciones de ejercer plenamente sus derechos como usuarios del servicio eléctrico.
5. En cumplimiento del art. 50° del Decreto N° 196/98, la Distribuidora deberá comunicar al EPRE cualquier normativa que implique modificaciones en las Ordenanzas que establece los gravámenes que se tratan en la presente resolución.
6. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
7. Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.



  
Ing. CESAR HUGO REOS  
DIRECTOR  
EPRE

  
Ing. JORGE R. MASTRASCUSA  
DIRECTOR  
EPRE

  
Dra. JIMENA LATORRE  
Presidente del Directorio  
EPRE